

CAFETERIA Y SERVICIOS ALIMENTICIOS
THE COOKIE FACTORY LIMITADA

RUT. N° 76.128.747-8

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/
SANTIAGO, 06-07-2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPAA.14.01 Ex N° 77312006930/

La presentación con fecha 26.06.2012 de Sra./ita LORENA ALEJANDRA ARAOS CONTADOR RUT. N° 10.408.151-7, en representación de CAFETERIA Y SERVICIOS ALIMENTICIOS THE COOKIE FACTORY LIMITADA RUT N° 76.128.747-8 con domicilio en LAS PERDICES N° 326, comuna de QUILICURA, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de FAB.EXPLOT. Y COMERC. DE ALIM.SERV.CAFET.CARR.AMBUL.IMP.EXP.PROD.ALIMENT., solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 26.06.2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca CASIO, modelo SE-S2000 que funcionara en su establecimiento ubicado en MAR TIRRENO N° 3349, LOCAL MPC02, comuna de PEÑALOEN, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5807043	A	1	2095	25-05-2010	208787

2°) Que, el Certificado Técnico emitido por INGEPESA LTDA. RUT. N° 78.969.770-1, indica que estas cajas emitirán vales que remplacen a las boletas de ventas y servicios y se ha anulado las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, - , +%.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

TERESA CASTILLO BARRAZA
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION
Y ASISTENCIA (S)

DISTRIBUCION:

- A: Sra./ita. Lorena Alejandra Araos Contador en repr. de
Cafetería y Servicios Alimenticios The Cookie Factory Limitada
Las Perdices N° 326
- Quilicura, Santiago (casa matriz)
Mar Tirreno N° 3349, Local MPC02
- Peñalolen, Santiago (sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente